

RECENSIONES

CARLOS ALARCÓN CABRERA: *Lecciones de Lógica Jurídica*. Editorial MAD., Sevilla, 2000 (187 pp.).

Agotado el paradigma positivista, hacia mediados del siglo XX, surge en Europa una intensa preocupación por el estudio y la fundamentación racional de los sistemas normativos. Con von Wright, Kalinowski, García Maynes y otros pensadores, nace la lógica deóntica que pretende construir una axiomática deductiva a partir de las nociones básicas “permitido”, “prohibido” y “obligatorio”. La posibilidad de una lógica deóntica estándar permitiría dotar de una metodología rigurosa a las ciencias morales y jurídicas.

Sin embargo, no todos los pensadores comparten el ideal “logicista” levantado por los lógicos deónticos. Muchos juristas y filósofos consideran que el conocimiento práctico –tal como se da en el derecho y la moral– escapa al razonamiento concluyente y categórico que es característico del conocimiento lógico. Erigen, como alternativa de análisis metodológico para estos campos normativos, lo que se dará en llamar “teoría de la argumentación”. Entre ellos, especial mención merecen Perelman, Viehweg y las “escuelas” que con sus obras fundan. La pieza central de la teoría de la argumentación la constituye precisamente el argumento que es, como ya lo indicó Aristóteles en su “Tópica” y su “Retórica”, una forma de raciocinio probable y no categórico, destinado a la persuasión y no a la demostración.

Alarcón Cabrera en sus *Lecciones de Lógica Jurídica* describe sinópticamente esta problemática y analiza con afán didáctico los principales sistemas de lógica jurídica y de teorías de la argumentación. Su exposición resulta ordenada, clara y muy estimulante para todos aquellos que quieran conocer cómo funciona la mente del jurista cuando construye su ciencia, participa de la praxis

jurídica, del debate judicial o de la redacción de la sentencia.

Comienza explicando el sistema de von Wright, expuesto en su famoso artículo “Deontic Logic” de 1951 y su posterior evolución tal como aparece en *Norma y Acción*. Dedicada a continuación un capítulo al estudio de la lógica del lenguaje normativo. Incluye la lógica del derecho y la lógica de los juristas, el derecho y el lenguaje, la lógica de las meta-normas y los sistemas jurídicos, y la validez deóntica.

El capítulo V trata de la teoría de la argumentación jurídica. Es interesante y novedoso que, antes de entrar a describir en rasgos generales las teorías de la argumentación de finales del siglo XX, dedique algún espacio a explicar los antecedentes de estas teorías en la filosofía analítica anglosajona. Revisa en lo esencial el pensamiento de Wittgenstein y de Austin y muestra cómo estos pensadores, a partir de sus concepciones pragmáticas del lenguaje, ejercen una influencia determinante en las actuales teorías argumentativas.

Luego de analizar la tópica y la jurisprudencia y la nueva retórica de Perelman, dedica mayor tiempo a exponer esquemáticamente la teoría estándar de la argumentación jurídica de Alexy.

Finalmente es digno de atención el Apéndice que acompaña su obra. En éste se consiguen fragmentos famosos de importantes y fundacionales trabajos relativos a la lógica deóntica y a la teoría de la argumentación. Incluye, por ejemplo, algunos fragmentos de “La negación de la norma”, de Jerzy Sztygold, 1936, y de “Imperativos y Lógica” de Jorgen Jorgensen, 1938.

Se trata de un texto introductorio, pero de muy buen nivel académico, en el que se aborda sistemática y didácticamente la enseñanza de los fundamentos doctrinales y de la axiomática de la lógica deóntica y de la teoría de la argumentación.

Con la entrada en vigencia en nuestro país de la Reforma Procesal Penal, se hará exigible el uso de destrezas y de competencias argumentativas y fundamentadoras; para

tal efecto puede resultar de mucho interés y utilidad este interesante y esclarecedor compendio de lógica jurídica.

Juan O. Cofré

LUIS ÁLVAREZ ARGEL: *El Juicio del Trabajo*, Tenglo Ediciones Jurídicas, Santiago de Chile, 1999 (149 pp.).

El libro, como su nombre lo indica, trata sobre todo el procedimiento laboral, tanto el de aplicación general como del juicio de menor cuantía, comprendiendo todos los aspectos procesales que ello conlleva (competencia de los tribunales, plazos, recursos procesales, etc.), complementando el estudio con el pronunciamiento de los Tribunales Superiores de Justicia en lo referente a los distintos aspectos del procedimiento laboral, con lo que el autor reafirma las distintas posiciones que expone a lo largo de la obra.

El objetivo del libro es introducirnos en el mundo del procedimiento laboral, como un procedimiento distinto al que se presenta en el juicio ordinario civil, sin olvidar que al tratarse de un procedimiento especialísimo, y como las normas de la hermenéutica jurídica nos indican, se debe recurrir, para solucionar los problemas de vacíos jurídicos que se presenten, a las normas más generales, esto es, a las del Código de Procedimiento Civil.

La obra se estructura sobre la base de tres grandes capítulos, tratados en forma sistemática, según la secuencia lógica del juicio laboral, cuyas normas se encuentran en el Libro IV, Título I, artículos 415 al 473 bis, los cuales se transcriben en el apéndice del libro, lo que permite al lector seguir un orden lógico y esquemático, facilitando así su lectura y su comprensión.

En el *capítulo primero*, "El tribunal", el autor, con el afán de sumergirnos en el tema, realiza una reseña histórica de los Juzgados de Letras del Trabajo, que en sus orígenes (1927, D.F.L. 2100) eran llamados "tribunales del trabajo"; Estos fueron suprimidos (1981) para después de cinco años ser

restablecidos, con el nombre que actualmente se les conoce; se señalan sus principales características, territorio competencial en que operan y reglas sobre subrogación.

En el *capítulo segundo*, "De la competencia", trata en forma general sobre las reglas de la competencia, deteniéndose en la prórroga de la competencia, lo cual en materia laboral es discutido. Así el autor sigue la tesis de distinguir entre las prórrogas tácita y la expresa; En el primer caso —dice Álvarez— no hay inconveniente en que se acepte, basándose en que uno de los objetivos de la ley laboral es el expedito acceso a la justicia; en el segundo caso opta por negar tal posibilidad, por la naturaleza protectora de la legislación laboral, que trata de nivelar el desequilibrio de poderes entre el trabajador y empleador, lo cual parece ir en la línea correcta, pues una cláusula en tal sentido entrabaría las posibilidades del trabajador para concurrir en busca de la justicia que pretende.

Para finalizar el capítulo, enuncia y analiza las materias de competencia de los juzgados de letras del trabajo, señaladas en el artículo 420 del código del ramo.

El *capítulo tercero*, denominado "Del Procedimiento laboral", está dividido en seis subcapítulos.

En el primero de ellos, "Generalidades", se exponen las diversas características y reglas aplicables del procedimiento laboral, dejando en claro el autor, la *no absoluta aplicación* de las normas procesales civiles en el campo de lo laboral, debido fundamentalmente a la divergencia de principios que sustentan a ambos procesos, lo cual me parece correcto, pues el procedimiento laboral es un proceso que tiende a través de todo su hilo conductor a otorgar una mayor protección a la parte más desvalida de la relación laboral (el trabajador), a diferencia del proceso civil,